
GACETA DE LA REGENCIA

DE LAS ESPAÑAS

DEL JUEVES 4 DE MARZO DE 1813.

SAXONIA.

Varsovia 25 de Diciembre de 1812.

El estado deplorable á que ha quedado reducido el ejército combinado que entró en Rusia, exige providencias activas para contrarrestar las fuerzas rusas que pueden acercarse á esta parte de Polonia; con cuyo objeto se ha mandado aprontar un caballo por cada 50 hogares. La caballería ligera que puede compararse á los cosacos, estará dentro de un mes en estado de cubrir los acantonamientos del ejército grande, y tambien las fronteras. Podrán reunirse de 12 á 15000 caballos, y con todo este número no corresponde á los deseos de estos naturales, pues quisieran fuera mucho mayor.

La confederacion ha obedecido al voto de la nacion llamando á la nobleza á tomar las armas por medio de la siguiente proclama. „Polacos: hemos exigido de vosotros sacrificios, que ninguna otra nacion hubiera soportado: aunque grandes y penosos, han sido al mismo tiempo insuficientes, porque se calcularon sobre los triunfos constantes de los ejércitos victoriosos de nuestro libertador; pero habeis jurado morir, ó recobrar un reyno que la fuerza y la tiranía os arrancaron; sabeis, como nosotros, que mientras corra una sola gota de sangre polaca en vuestras venas, peharemos hasta recobrar nuestra independenciam. Los acontecimientos inesperados que ha producido la presente guerra reclaman el último sacrificio. Los riesgos de la patria, el honor nacional, la obligacion y nuestros juramentos lo prescriben imperiosamente. A las armas ciudadanos, la patria os llama &c. &c.”

En esta proclama se anuncia que el príncipe Poniatowsky será el comandante general de las fuerzas polacas, y que para su segundo está nombrado el príncipe Sanguzko.

Hace 8 dias que se halla aquí el príncipe Poniatowsky arreglando el modo de completar nuestro ejército. Los regimientos que componian el quinto cuerpo han vuelto al ducado. Van llegando los conscriptos que se mandaron sacar hace dos meses, y así se cree que

nuestros regimientos se completarán muy pronto. Nuestro ejército ha traído 30 cañones con los trenes correspondientes, lo que desde luego se hacia increíble en vista de la enorme pérdida de los demas; y la razon de esta diferencia es porque nuestros caballos estaban acostumbrados al clima, y los ginetes mas habituados á cuidarlos con esmero.

Nuestras fortalezas de Thorn, Modlin, Surock, Praga y Zamosc estan en buen estado y bien provistas.

El feld-mariscal príncipe de Schwartzenberg ha establecido su cuartel general en Bialystok, y el del general Regnier se halla en Breszc.

GRAN-BRETAÑA.

Londres 26 de Enero de 1813.

En un periódico de esta capital vienen insertas las siguientes reflexiones sobre los felices resultados que deben esperarse de la derrota de los franceses en Rusia.

Lisonjeandose Bonaparte de poder conquistar en una sola campaña todo el imperio ruso, ocultaba sagazmente el número efectivo de su ejército que pasaba de 400000 hombres, para sorprehender de este modo á sus contrarios. En vista, pues, de tan excesivas fuerzas no debemos extrañar las retiradas sucesivas de los ejércitos rusos, que en Junio eran muy inferiores á los franceses. Por el contrario es de admirar que combatiendo los generales rusos con fuerzas tan desiguales lograsen hacer tan buenas retiradas sin que el enemigo les cortase un solo cuerpo de su ejército, ni les tomase una pieza de artillería. La historia del género humano no ofrece otro exemplo de un pais ocupado con tan prodigioso número de tropas disciplinadas, exceptuando la invasion de Xerxes en la Grecia, la cual no solo se asemeja en esto á la invasion de Bonaparte en Rusia, sino tambien en la fuga vergonzosa é infame cobardía con que ambos invasores abandonaron sus ejércitos, y en el heroico patriotismo y generosos esfuerzos con que los griegos y rusos repelieron la injusta agresion de sus enemigos.

La prision de Bonaparte, si se hubiese logrado, hubiera sido indudablemente el medio mas eficaz de terminar las calamidades de la Europa; mas con todo la fortuna que tuvo de escapar no es un mal de tanta consideracion como se cree para el bien de la causa pública. ¿Qué se puede recelar de un gefe cuando su ejército se halla casi enteramente aniquilado? ¿Podrá el tirano reunir luego otro para someter el continente á sus leyes? ¿Osará hacer frente con los jóvenes indisciplinados de la nueva conscripcion á los intrépidos guerreros del Norte, y á sus expertos gefes que destruyeron las mejores tropas de Bonaparte; esto es, los veteranos que habian ganado tantas victorias? ¿Los príncipes confederados permanecerán por ventura adictos y fieles á una alianza á que les obligó la necesidad, no hallándose el protector de la confederacion en estado de prote-

gerlos, habiendo derramado tanta sangre de sus vasallos en apoyo de la causa mas injusta, y teniendo contra sí á los victoriosos ejércitos rusos? No; basta que haya quien dé la primera señal para hacer levantar á los oprimidos estados de Europa contra el debilitado tirano que los tiene tanto tiempo há baxo el yugo de la opresion.

La Prusia es la primera potencia que debe dar la señal de la independencia, porque siendo por una parte la que está mas cerca del teatro de la guerra, tiene mas que temer si persevera en la alianza del tirano; y habiendo por otra parte padecido mas que ninguna otra nacion, puede tambien ganar mas y recobrar sus estados rompiendo las cadenas de la esclavitud.

Por ahora no podemos formar juicio acerca de la futura política del emperador de Austria, observando el socorro de tropas, aunque pequeño, con que auxilió á Bonaparte, y el sacrificio que hizo de su hija entregándola al tirano mas detestable. Es igualmente imposible calcular hasta qué punto podrá obstar este vínculo para que la corte de Viena tome parte activa en la independencia de Europa.

En todo caso la retirada de los franceses de Moscov se mirará siempre como la época mas importante de la historia moderna: nosotros la consideramos ya como un principio del restablecimiento de la independencia de Europa, independencia que deberemos en la mayor parte á las naciones inglesa, española y rusa, por el valor, energía y constancia con que han rechazado los esfuerzos del tirano. La España presentó á la Europa el primer exemplo de la invencibilidad de una grande nacion determinada á resistir la agresion de un extranjero; y la Rusia no solo se mostró inconquistable, sino que abatió en pocas semanas el orgullo del invasor.

ESPAÑA.

Búrgos 20 de Enero.

Acaban de llegar aquí desde Valladolid 6000 hombres que han venido de Aranda y Lerma, dexando la carretera por lo desbaratada que está. Parece van á la izquierda del Ebro. Se trabaja en este castillo, pero no lo bastante para que puedan reparar los destrozos del sitio.

Olzarrí 22 de Enero.

Despues que Longa se apoderó de la guarnicion de Salinas de Añana, se han replegado á la Puebla de Arganzon los franceses de Armiñon y Nancloares.

Berga 26 de Enero.

La division Lamarque, que el 19 entró en Mstaró, subsistia el 21 por aquella costa, con objeto, segun se decia, de llevarse artilleria de Barcelona para Francia.

El regimiento de S. Fernando, que se acercó á las inmediaciones de Olot, habiéndose encontrado con una guerrilla de los vándalos, hirió á 5 y mató á un capitán, sin desgracia por nuestra parte.

El 19 partieron de la Cerdaña 300 hombres del batallón 112, se decia que estaban para salir 600 mas de tropas de línea.

Toro 3 de Febrero.

Los franceses apresuran mucho las exâcciones de dinero y granos. Hace pocos dias que llevaron á Valladolid un millon de reales escoltados por 130 infantes: 60 caballos del Roxo de Valderas les acometieron entre Tordesillas y Simancas, hirieron 10 enemigos, y cogieron al encargado de hacer la entrega. El fuerte se está concluyendo; pero hasta ahora no se ve artillería con que guarnecerle.

Ciudad-Rodrigo 12 de Febrero.

Escriben de varios pueblos ocupados por los franceses que las noticias de sus derrotas en el Norte ha desalentado mucho á las tropas enemigas que hay en la península, y todos estan persuadidos de que habrán de retirarse al Ebro. Acerca de salida de tropas para Francia solo se sabe que lo han verificado algunos regimientos de lanceros polacos y gendarmas de á caballo; aunque tambien se anuncia la salida de la guardia imperial y de una division italiana. La de Palombini salió de Valladolid hácia Burgos el 17 del anterior.

El ejército llamado de Portugal que manda interinamente Reille, tiene su cuartel general en Valladolid, y se extiende por la mayor parte de Castilla haciendo continuas correrías para exígir contribuciones.

Puerto Llano 15 de Febrero.

Hay motivos para sospechar que los enemigos han recibido noticias poco satisfactorias. En Almagro y Daimiel tienen dispuestas corridas de toros, que segun noticias, se habrán verificado en este dia: no hay necesidad de mas pruebas para considerarlos abatidos, porque tales fueron los síntomas de retirada en el Mayo último. Pero así como la diversion de toros es en ellos un indicio de satisfaccion cómica destinada á distraer al soldado; así tambien ciertas prevençiones que no ocultan nos inclinan á temer que la marcha no es tan arrebatada como quisiéramos, y que ántes de ejecutarla meditan hacer el mal posible. Al pie de once millones en metálico, 120000 fanegas de trigo y 70000 de cebada es la reciente contribucion que imponen á la provincia; cuya entrega es imposible, porque han apurado todos los recursos.

ARTICULO DE OFICIO.

La Regencia del reyno se ha servido expedir los decretos siguientes.

Primero.

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

„Las Córtes generales y extraordinarias decretan: el supremo tribunal de Justicia debe conocer de los recursos de nulidad que se interpongan de las sentencias dadas en última instancia por los tribunales especiales, arreglándose á lo que sobre la materia está dispuesto en la ley de 9 de Octubre próximo anterior. Lo tendrá entendido la Regencia del reyno, y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. — *Francisco Ciscar*, presidente. — *Florencio Castillo*, diputado secretario. — *José María Couto*, diputado secretario. — Dado en Cádiz á 23 de Enero de 1813. — A la Regencia del reyno.”

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. — Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — *Juan Villavicencio*. — *El Duque del Infantado*. — *Joaquin de Mosquera y Figueroa*. — No firma por hallarse enfermo, *D. Ignacio Rodríguez de Rivas*. — *Juan Perez Villamil*. — En Cádiz á 25 de Enero de 1813. — A D. José María Carvajal.

Segundo.

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios, y por la constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

„Las Córtes generales y extraordinarias decretan: 1.º Se establecerá un obispado en la ciudad de Santa Fe, capital de la provincia del Nuevo México. 2.º En la misma ciudad se establecerá tambien un colegio seminario de estudios mayores. Lo tendrá entendido la Regencia del reyno, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. — *Miguel Antonio de Zumalacarregui*, presidente. — *Florencio Castillo*, diputado secretario. — *Juan María Herrera*, diputado secretario. — Dado en Cádiz á 26 de Enero de 1813. — A la Regencia del reyno.”

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden, hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. — Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — *Joaquin de Mosquera y Figueroa*, presidente. — *El duque del Infantado*. — *Juan María Villavicencio*. — *Ignacio Rodríguez de Rivas*. — *Juan Perez Villamil*. — En Cádiz á 26 de Enero de 1813. — A D. Antonio Cano Manuel.

Tercero.

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno, nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

„Las Cortes generales y extraordinarias decretan por punto general que los militares letrados que tengan que informar en los estrados de las audiencias puedan hacerlo indiferentemente, ó con el traje que prevengan los estatutos de ellas, ó con su uniforme riguroso y espada. — Lo tendrá entendido la Regencia del reyno, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. — *Miguel Antonio de Zumalacarre*gui, presidente. — *Florencio Castillo*, diputado secretario. — *Juan María Herrera*, diputado secretario. — Dado en Cádiz á 5 de Febrero de 1813. — A la Regencia del reyno.”

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades; así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. — Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — *Juan Villavicencio*, presidente. — *El duque del Infantado*. — *Joaquín de Mosquera y Figueron*. — *Ignacio Rodríguez de Rivas*. — *Juan Perez Villamil*. — En Cádiz á 6 de Febrero de 1812. — A D. Antonio Cano Manuel.

Cuarto.

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios, y por la constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente:

„Las Cortes generales y extraordinarias, con presencia de las órdenes expedidas por la Regencia del reyno en 25 de Diciembre, 4, 14, 26 y 29 de Enero últimos para el restablecimiento de varias comunidades religiosas, penetradas del zelo piadoso y del mismo espíritu que impulsó á S. A. á tomar estas resoluciones para que su determinacion sea tan útil como conviene á los regulares y á toda la nacion, y sin perjuicio de las medidas generales que se sirvan adoptar quando llegue el caso de resolverse el expediente general sobre reforma de estos, han tenido á bien decretar y decretan: 1.º Que la reunion, acordada por la Regencia, de las comunidades de capuchinos y de S. Antonio de Sevilla, de observantes franciscanos, de mercenarios descalzos, y de carmelitas descalzos de Andalucía, de dominicos de Andalucía, Extremadura, Mancha, y parte de Murcia, de

carmelitas descalzos de la provincia titulada de S. Juan de la Cruz, y de menores descalzos de la de S. Diego, se lleve á efecto, con tal que no esten arruinados los conventos, y sin permitirse por ahora que se pida limosna para reedificar estos edificios ó sus iglesias. 2.º Que no se restablezcan, ni subsistan restablecidos conventos que no tengan 12 individuos profesos, é excepcion del que fuere único en un pueblo, en el cual deberá completar este número el prelado superior con los religiosos de la misma orden. 3.º Que en los pueblos donde hubiese muchos conventos de un instituto, se restablezca uno solo, donde deban reunirse todos los de aquel pueblo. 4.º Los individuos pertenecientes á las casas suprimidas serán agregados á las de su órden que se hayan restablecido ó restablezcan. 5.º La Regencia se abstendrá de expedir nuevas órdenes sobre restablecimiento de conventos, y los prelados de dar hábitos hasta la resolucion del expediente general. 6.º La entrega de los conventos é iglesias y de los muebles de su uso se hará, así en las capitales como en los pueblos subalternos, por el intendente ó sus comisionados, por medio de escritura, que autorizará un escribano público, y deberán firmarla todos los regulares que se reunen en su respectiva comunidad; de cuyo documento se librarán 2 copias, una para la Regencia, y otra para las Córtes. 7.º Y finalmente, si al recibo de este decreto se hubiese ya verificado el restablecimiento de alguna casa religiosa en virtud de las providencias del Gobierno, y le faltase alguna de las circunstancias en él prescritas, quedará sin efecto, debiendo arreglarse inmediatamente al tenor de estos artículos. — Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. — *Miguel Antonio de Zumalacarregui*, presidente. — *Florencio Castillo*, diputado secretario. — *Juan María Herrera*, diputado secretario. — Dado en Cádiz á 18 de febrero de 1813. — A la Regencia del reyno.”

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. — Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — *Juan María Villavicencio*, presidente. — *El duque del Infantado*. — *Joaquin de Mosquera y Figueroa*. — *Ignacio Rodriguez de Rivas*. — *Juan Perez Villamil*. — En Cádiz á 19 de febrero de 1813. — A D. Antonio Cano Manuel.

Circular del ministerio de Hacienda.

Enterada la Regencia del reyno de que con grave perjuicio del estado no se entrega al ramo de artillería el producto del 5 por 100 de extraccion, establecido últimamente por las Córtes, segun previene la circular de 6 de Setiembre de 1811, se ha servido resolver que de ningun modo dexé de llevarse á efecto esta providencia,

pues interesa mucho se realice puntualmente, á fin de que no se entorpezcan los trabajos y operaciones de aquella arma tan necesaria en el dia; lo que participo á V. S. de órden de S. A. para que disponga su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 19 de Diciembre de 1812.

En 26 del corriente entró en este puerto, procedente del Callao, la fragata nombrada S. Miguel (alias) el Comercio de Lima, conduciendo por cuenta de la hacienda nacional 6020 pesos fuertes: 686 quintales de pólvora para cañon: 314 id. para fusil: 4340 id. de nitrate de sosa: y 1117 pesos con destino al ejército del mando del general Espoz y Mina de donativo colectado en Arequipa. Tambien conduce para el comercio y particulares 952140 pesos 3 y medio reales plata, entre ellos 20000 para el mismo ejército de Espoz y Mina; y 2000 con aplicacion á los defensores del principado de Asturias: 36093 id. en oro: 866 castellanos y dos tomines de oro: 35 marcos y 4 onzas de plata: cantidad de quina, cacao de Guayaquil, lana de Vicuña y otros efectos.

Renovacion de vales.

Consiguiente á lo resuelto por S. A. la Regencia del reyno, á consulta de la junta nacional del crédito público sobre la presentacion de los vales reales de la creacion de Setiembre de 1808, que se anunció en la gaceta, fixando el término de tres meses, que debian empezarse á contar desde 1.º de Noviembre del año próximo pasado, y habian de concluir en 31 de Enero del presente con la excepcion relativa á los tenedores de vales que se hallasen en pais ocupado por los enemigos, se circuló dicha providencia á todos los intendentes; pero habiéndose experimentado en algunas provincias mucho atraso en el recibo de esta órden por las ocurrencias posteriores de la vuelta de los enemigos á Madrid y á otras partes, ha visto la junta la necesidad de prorogar dicho plazo, y así lo propuso á la Regencia en 4 de este mes, considerando justo señalar otros tres meses de término, que deben cumplir en fin de Abril próximo venidero: con la misma consideracion acordada en aquella primera providencia de que no se siga por esto perjuicio á los que se hallen en pais ocupado de los franceses; y habiéndose conformado S. A. con el dictamen de la junta, se anuncia de nuevo al público para que se halle enterado. Cádiz 23 de Febrero de 1813.